

CARTA ACUERDO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FEDERACIÓN VETERINARIA ARGENTINA

En la ciudad de Corrientes la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante **La Facultad**, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Alejandro Daniel BÁEZ, DNI Nº 14.864.894; con facultades conferidas por Resolución Nº 166/2018 C.D. del 4 de mayo de 2018, con domicilio legal sito en calle Sargento Cabral 2139 Corrientes Capital y la Federación Veterinaria Argentina, en adelante **La FEVA**, representada en este acto por el Sr. Presidente, Dr. Héctor Ramón OTERMIN, DNI Nº 12.038.293; con domicilio legal sito en calle Chile 1856 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen firmar la presente Carta Acuerdo la que se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera: El presente Acuerdo tiene como objetivos generales:

- Promover la integración institucional a través del intercambio de información técnica, científica y de recursos humanos; creación y desarrollo de grupos de trabajo para la ejecución de proyectos, capacitación, difusión y prestación de servicios a terceros.
- Implementar en forma conjunta actividades docentes, de investigación, extensión, vinculación y transferencia tecnológica.

Segunda: Para lograr los objetivos propuestos, **La Facultad** a través de sus diferentes cátedras, departamentos, servicios e institutos y **La FEVA**, propondrán los mecanismos de interconsulta, asesoramiento, capacitación y complementación, fundamentalmente en aquellos temas referidos a la Clínica y Cirugía de Grandes y Pequeños Animales, Producción y Sanidad Animal, Salud Pública, Control y Protección Ambiental, Nutrición, Mejoramiento Genético, Bienestar Animal, Seguridad Alimentaria, Calidad y Protección de los Alimentos, Productos Veterinarios, Trazabilidad, Certificación, Evaluación de Riesgos, Comercio Nacional e Internacional y todo otro tema que pudiera agregarse y que ambas partes consideren de interés común.

Tercera: Las partes podrán acordar actividades definidas a través de proyectos que se implementarán como **Anexos** al presente Acuerdo. Los **Anexos** complementarios deberán detallar los objetivos, aportes y responsabilidades de cada una. También personal interviniente, funciones, duración y financiamiento.

Cuarta: Todas las publicaciones provenientes de los proyectos desarrollados en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad común y en igualdad de derechos, y deberán ser expresamente mencionadas las dos instituciones signatarias. En toda documentación o documento relacionado con el presente Acuerdo producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por la otra parte sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

Quinta: La implementación de la presente Carta Acuerdo no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

Sexta: Serán responsables de la coordinación de los trabajos para el logro de los objetivos antes mencionados aplicados en el presente Acuerdo, los siguientes agentes:

Por **La Facultad** el Sr. Secretario de Extensión y Prestación de Servicios Dr. Eduardo Gabriel LLANO, DNI Nº 20.668.939

Por **La FEVA** el Dr. Héctor Ramón OTERMIN, DNI Nº 12.038.293

De ser necesario el cambio de algunos de sus representantes, la Institución interesada comunicará a la otra por escrito con quince (15) días de antelación.



Séptima: Los bienes muebles e inmuebles afectados al desarrollo de los proyectos de trabajo, o los que pudieran agregarse, adquirirse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos o gestiones hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Octava: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado en el lugar acordado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos recibidos acorde a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias sobre Depósito, de aplicación supletoria.

Novena: La Facultad y La FEVA dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades, no existiendo relación de dependencia laboral entre las mismas ni el personal afectado a la actividad objeto del presente Acuerdo, tampoco son responsables solidarias en cualquier conflicto legal con su personal dependiente respectivo y/o terceros y asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal. Asimismo, se harán cargo respectivamente del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.


Décima: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de 4 (cuatro) años, con renovación automática por el mismo período, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal situación, se comunicará por escrito, con una anterioridad no inferior a los tres meses, sin perjuicio de las actividades que estuvieran en marcha.

Décimo primera: A los efectos legales, las partes fijan su domicilio legal enunciados en el encabezado, la Facultad de Ciencias Veterinarias, en calle Sargento Cabral 2139 de la ciudad de Corrientes y la Federación Veterinaria Argentina en calle Chile 1856 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Décimo segunda: El Acuerdo se registrará por las leyes de la República Argentina. Si cualquier disposición del presente fuera declarada inválida por cualquier tribunal competente, el resto del Acuerdo continuará en vigor. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, provincia de Corrientes, para plantear cualquier divergencia que pudiera surgir entre las mismas.

Leída la presente Carta Acuerdo, y enterados de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes a los 5 días del mes de Julio del año 2021.

.....
Dr. HÉCTOR RAMÓN OTERMIN
Presidente
Federación Veterinaria Argentina


.....
Dr. ALEJANDRO DANIEL BÁEZ
Decano
Facultad de Ciencias Veterinarias UNNE